

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo . . . . . 7'50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8'50 , ,  
 Extranjero . . . . . 10'00 , ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
 Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento telegrafía á este Gobierno lo siguiente:

«Con objeto de solucionar sin peligro la actual crisis obrera y evitar que el trasiego de trabajadores pueda ser causa de propagación de enfermedades contagiosas encarezco á V.S. se sirva ordenar que por los Médicos titulares ó de beneficencia de localidades respectivas, sean reconocidos aquellos obreros que salgan á trabajar fuera, en previsión que puedan ser portadores de gérmenes productores de aquellas enfermedades, haciendo constar el estado sanitario de los mismos en sus respectivas certificaciones.»

Y para dar cumplimiento á lo dispuesto en esta orden telegráfica, ruego á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan ordenar á los Médicos titulares practiquen el reconocimiento mencionado y hagan constar el estado sanitario en las certificaciones respectivas.

Oviedo, 6 de Febrero de 1913.—El Gobernador civil, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm 480

MINAS

D. Evasio Rodriguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Juan Alvarez Nevlands, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de veinticinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Josefa 3.ª» sita entre las concesiones «Josefa» y «Remedios» paraje llamado Monte Ruineiro, parroquias de Nimbra y Ricabo, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomara como punto de partida la estaca primera de la concesión «Remedios» y en dirección Sur se medirán 2.300 metros fijando la primera estaca, á segunda 100 metros al Ette, á tercera, 1.200 metros al Norte magnético, á cuarta 300 metros al Este, á quinta 100 metros al Norte, á sexta 200 metros al Oeste, á séptima 1.000 metros al Norte, y al punto de partida 100 metros al Oeste.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.090 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, con-

tados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 6 de Febrero de 1913.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 454

Que D. Manuel Garcia Vela, vecino de Arriendas, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Recuperada» sita en el paraje llamado Siorra de Calabrés, parroquias de Calabrés y Santo Tomás de Colia, concejos de Ribadesella y Pares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca de una galería antigua situada en el sitio que llaman Elabayos, la más próxima á la fuente de Bustordi, y desde dicho punto se medirán en dirección Sur 160 metros para la primera estaca; de primera á segunda al Este 400; de segunda á tercera al Norte 400; de tercera á cuarta al Oeste 500; de cuarta á quinta al Sur 400, y de quinta á primera al Este 100, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas pedidas. Los rumbos son al Norte magnético y el terreno es el comprendido por la caducada mina Elena, número 9.078.

Y habiendo cumplido este intere-

sado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.092 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta día, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones nes los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 Marzo de 1868.

Oviedo, 6 de Febrero de 1913.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 452

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales

ANUNCIO

Esta Dirección general ha dispuesto aplazar para el día 8 de Marzo la subasta de ejecución de las obras de caminos vecinales que constan en la adjunta relación, señalada para el 15 de Febrero, con las condiciones anunciadas en la Gaceta del día 15 del mes actual, salvo las que se consignaban en el estado que se acompañaba, que serán las que constan en el adjunto.

Madrid, 29 de Enero de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

R. al núm. 468

RELACION QUE SE CITA

PROVINCIA DE OVIEDO

CAMINOS VECINALES

RELACION DE SUBASTAS

Provincia.	NOMBRE DEL CAMINO	Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado Pesetas Cts	Presupuesto de contrata de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos Pesetas Cts.	Presupuesto de contrata que sirve de base á la subasta Pesetas Cts	Plazo de ejecución Años económicos	ANUALIDADES			Fecha en que se celebrará la subasta	Fecha en que empieza la admisión de pliegos	Fecha en que termina la admisión de pliegos	
						Año de 1913		TOTAL			Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas	Remitidos por correo, certificado á la Jefatura de Obras públicas
						Por cuenta del Estado Pesetas Cs	Por cuenta del Ayuntamiento Pesetas Cs					
Oviedo.	Carpiento ó Conforcos.	6.496,91	15.458 65	21.955 56	1	6.496 91	15.458,65	21.955,56	8 Marzo	6 Febrero	3 Marzo	7 Marzo

Madrid, 29 de Enero de 1913.—El Director general, P. O., Rufo G. Rendueles.

COMISION PROVINCIAL  
DE OVIEDO

D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia-civil en el pasado mes de Enero. á saber:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0	37
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	1	35
Idem de paja de 6 kilogramos.....	0	53
Idem de yerba de 12 idem.....	1	22
Litro de aceite.....	1	47
Kilogramo de carbón.....	0	12
Quintal métrico de leña....	2	88
Kilogramo de carne.....	1	70
Litro de vino.....	0	77

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 8 de Febrero de 1913.—Gerardo A. Uria.—V.º B.º—El Vicepresidente, Cavanilles.

R. al núm. 494

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tineo

LISTA de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos del mismo concejo que con aquellos tienen derecho á la elección de Compromisarios para Senadores, la cual se publica á los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Ceferino Menendez Arias  
Celestino Gomez Perez  
Nicolás García Parrondo  
Manuel Martinez Arnaldo  
Francisco Alvarez Rodriguez  
Vicente Maldonado Perez  
Francisco Fernandez García  
Carlos Fernandez Argüelles  
Eduardo Menendez Llano  
Victorino Perez Fernandez  
Santos de la Fuente Rodriguez  
Gregorio García Acero  
José Lopez Acevedo  
Manuel Alvarez Fernandez  
Joaquin Rodriguez Fernandez  
Manuel Perez Rodriguez  
Manuel Alvarez García  
Fructuoso Menendez Fernandez  
Benigno del Coto  
Manuel Fernandez Lopez  
Pedro Fernandez Morán  
Manuel Marcos  
José Fernandez Lopez  
Abelardo García Fernandez

Contribuyentes

D. Agustin Fernandez Argüelles  
Blas Riego García  
Eduardo Serrano

D. Francisco Fernandez Pertierra  
Valentin Rodriguez Fernandez  
Pedro Alvarez Pertierra  
Antonio Rodriguez Alvarez  
Hipólito Rodriguez Alvarez  
Vicente Alvarez Fernandez  
Luciano Parrondo Parrondo  
Manuel Rodriguez Menendez  
Manuel García García  
Manuel Parrondo Parrondo  
Segundo García Fernandez  
Manuel Pertierra García  
Manuel García García  
Manuel Gutierrez Pelaez  
Emilio Vega Fernandez  
Ceferino García Sanchez  
José Arias  
Manuel Gomez Miranda  
Manuel Alvarez Martinez  
José Alvarez Rodriguez  
Nicolás Fernandez Alvarez  
Manuel García Sanchez  
Manuel Fernandez Florez  
Mariano Ron García  
José Francos Colado  
Victor Rodriguez Gomez  
Eliás Alvarez Perez  
Juan Rodriguez Fernandez  
Francisco Rodriguez Ron  
Antonio Fuente Perez  
José Agüera Menendez  
Acacio Francos  
Antonio Fernandez Menendez  
Baldomero Cortina Feito  
Wenceslao Gomez Menendez  
Antonio Llano Gomez  
Benigno Menendez Fernandez  
Manuel Llano Gomez  
Manuel Morgazo Queipo  
José Antonio Perez  
Manuel Rodriguez Rodriguez  
Juan Alvarez Fernandez  
Antonio Junquera  
Casimiro Alvarez Perez  
Valentiñ Fernandez Pertierra  
Francisco Rodriguez Fernandez  
Ignacio Llanes Valle  
Manuel Morán Fernandez  
José Perez García  
Francisco Rodriguez Faya  
Manuel Menendez Rodriguez  
Antonio Maldonado Perez  
Domingo Queipo Rodriguez  
Manuel Fernandez Fernandez  
Luis Menendez Puente  
Antonio Fernandez Pertierra  
Félix Infanzón García  
José Agüera Menendez  
Ramón Lopez Fernandez  
José Menendez Menendez  
Pompeyo Perez García  
Sandalio Menendez García  
Francisco Villamil  
Liborio Rico Rico  
Luis Sanchez Fernandez  
Antonio Fernandez Luera  
José Sal de Rellán  
Manuel Gonzalez Fernandez  
Baldomero Pelaez Pertierra  
Severo Valier Gonzalez  
Aurelio Fernandez Fernandez  
José García Alvarez  
Saturnio Perez Villanueva  
José Rubio Braña  
Manuel Fernandez Garrido  
José Braña Alvarez  
Antonio Pelaez Fernandez  
Manuel Pelaez Alvarez  
José Miranda  
Joaquin Menendez Rodriguez  
Antonio Perez Perez  
Francisco Marrón Rodriguez  
Manuel García Rodriguez  
Ceferino Rodriguez Fernandez  
Manuel Rodriguez Faya  
Juan Valdés Arnaldo  
José Rubio Rodriguez  
Francisco García Suarez  
Juan Gomez Rodriguez

D. Juan Rodriguez Menendez  
José Perez Rodriguez  
Jovino Rodriguez Pelaez  
Faustino Mon Diaz  
Tineo, 31 de Enero de 1913.—El  
Alcalde, Ceferino Menendez.  
R. al núm. 456

Alcaldía de Villanueva de Osos

Lista que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo que se forma en cumplimiento de lo que previene el art. 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1887 para la elección de compromisarios para la de Senadores.

Concejales:

Don Manuel Quintana Rodil  
José Gonzalez Martinez de Pablo  
Manuel Villanueva Vega  
José Gonzalez Martinez  
José Lastra Lopez  
Antonio Lopez Lopez  
Francisco Lombardero Mendez  
Antonio Prieto Alvarez  
Eugenio García Martinez

Contribuyentes:

Don José Martinez Lombardía  
José Perez Sampedro  
José Rodil Argüelles  
Manuel Lopez Castelao  
Manuel Alvarez Fernandez  
José Cotarelo Rodil  
José Alvarez Alvarez  
Francisco Gomez Prieto  
Manuel Lastra Fernandez  
Antonio Lopez Gomez  
Manuel Lopez Braña  
Manuel Rodriguez Alvarez  
José Lopez Quintana  
José Amezaga Perez  
Jacinto Prieto Lopez  
José Freije Alvarez  
José Lastra Lastra  
José Feijóo Cotarelo  
José Lopez Martinez  
Ponciano Quintana Mon  
Sergio Alvarez Allonca  
José Lopez Alvarez  
José Sierra Martinez  
Constantino Alvarez Gonzalez  
Manuel Bravo Lastra  
José Lastra Sampedro  
José Diaz Martinez  
Pedro Gonzalez Monteagudo  
Manuel Lopez Quintana  
Manuel Gonzalez Cotarelo  
Manuel Blanco Vega  
José Antonio Gonzalez Martinez  
José Prieto Blanco  
Manuel Quintana Alvarez  
Pedro Lopez Cortina  
Antonio Prieto Lopez

Consistoriales de Villanueva de Osos y Enero 30 de 1913.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 407

Alcaldía de Luearca

Este Ayuntamiento, para cumplir lo dispuesto en la regla primera del artículo 66 de la Ley municipal, acordó la formación de secciones de las que han de sortearse en su día los vocales que han de componer en este Municipio la Junta de asociados para el actual ejercicio, del modo que sigue:

Sección primera

Se sortearán cinco contribuyentes por territorial de los que figuran en el primer tercio del repartimiento.

Sección segunda

Se sortearán cuatro contribuyentes por territorial del primer tercio.

Sección tercera

Se sortearán tres contribuyentes por territorial del segundo tercio.

Sección cuarta

Se sortearán tres contribuyentes por el mismo concepto de territorial del tercer tercio.

Sección quinta

Se sortearán dos contribuyentes por el mismo concepto del tercer tercio.

Sección sexta

Se sortearán cuatro contribuyentes por el concepto de subsidio industrial, profesión ó comercio.

Sección séptima

Se sortearán dos contribuyentes por el concepto de artes ú oficios.

Sección octava

Se sorteará un contribuyente por el mismo concepto.

Sección novena

Se sorteará un contribuyente de cuotas medias por el concepto anterior. Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 67 de la referida Ley.

Luearca, 31 de Enero de 1913.—El Alcalde.

R. al núm. 474

Alcaldía de Soto del Barco

D. Bernardo García de Castro y Carreño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día treinta y uno de Enero último y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley municipal, procedió al sorteo de asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el corriente año, resultando designados los señores siguientes:

Primera sección

D. Antonio Gonzalez Suarez, de la Arena.

D. Robustiano Cueto García, de Ranón.

Segunda sección

D. José Fernandez Trapa, de Folgueras.

D. José Arias Fernandez, de idem.

Tercera sección

D. José Muñiz, de Carcedo.

D. José del Prado Rodriguez, de Caseras.

Cuarta sección

D. Felipe Villamor Martinez, de Liago.

D. Toribio Perez Lopez, de Soto.

Quinta sección

D. Severino Fernandez García, de Riberas.

D. José María García, de Carrocero

Sección sexta

D. José Antonio Lopez Fernandez, de Truébano.

D. Manuel Martínez Gonzalez, de Santa Eulalia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado por el citado artículo.

Soto del Barco á 7 de Febrero de 1913.—Bernardo G. Castro.

R. al núm. 488

Alcaldía de Llanera

En este Ayuntamiento se halla vacante una plaza de Médico titular dotada con el haber anual de 1.250 pesetas por la asistencia de familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Secretaría en el plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la citada Secretaría, donde podrán examinarlo los que opten á la vacante.

Llanera á 3 de Febrero de 1913.—El Alcalde en funciones, Aniceto Boves.

R. al núm. 437

Alcaldía de Illano

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo, que se forma en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 y siguientes de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877 para la elección de compromisarios para Senadores:

Concejales

D. Justo Fernandez Martin ez  
José Rodriguez Perez  
José Fernandez Villabrille  
Juan Fernandez Gonzalez  
Clemente Rodriguez Lopez  
Antonio Cancio Vega  
José Lopez Fernandez  
Francisco Castrillón Martinez  
José Jardón Fernandez

Contribuyentes

D. Francisco Lopez Fernandez  
Francisco Castaedo Martinez  
Manuel Lopez Lombardía  
José Fernandez Entrevías  
Domingo Perez Lopez  
Maximino Fernandez Llano  
Juan Fernandez Lanza  
Fernando Rico Alvarez  
Alejandro Perez Rón  
Manuel Fernandez Sanjo  
José Vior García  
Antonio Martinez Rodriguez  
Juan Rodriguez Alvarez  
Manuel Miranda Mendez  
Antonio Lopez Rodriguez  
Antonio Alvarez Gonzalez  
Fulgencio Villabrille Fernandez  
José Alvarez Rón  
Manuel Pasarón Pasarón  
Manuel Alvarez Monjardin  
Bonifacio Rodriguez Valedor  
Santos Fernandez Alonso  
Generoso Alvarez Gonzalez  
Francisco Martinez Fernandez  
José Alvarez Lopez  
Manuel Alvarez García

Francisco Lopez Gonzalez

Francisco Fernandez Sanzo

Domingo Perez Arias

José Lopez Fernandez

José Llano Villarello

Antonio Fernandez Rico

Florencio Perez Perez

Pedro Perez Fernandez

Manuel Rico Lopez

Venancio Mendez Vazquez

Illano, Enero 20 de 1913.—El Alcalde, Justo Fernandez.

R. al núm. 455

Alcaldía de Parres

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 25 de Enero próximo pasado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley Municipal, acordó dividir el concejo en cinco secciones para proceder en su día á la designación por sorteo de la Junta municipal en la forma siguiente:

Sección primera

Los contribuyentes incluidos en el repartimiento, correspondientes á las parroquias de San Martin de Cuadroveña, Castiello y Pendás-Bode, se elegirán tres vocales.

Sección segunda

Los idem idem de Cayarga, Toraña y Santo Tomás de Collía, se elegirán tres vocales.

Sección tercera

Los idem idem de Cofiño, Fíos y Nevaros y Soto de las Dueñas, se elegirán tres vocales.

Sección cuarta

Los idem idem de Viabaño, Llerandi y Monte de Sebares, se elegirán cuatro vocales.

Sección quinta

Los idem idem de Villanueva, San Juan de Parres y Huera de Dego, se elegirán tres vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la ley Orgánica municipal.

Arriondas, 6 de Febrero de 1913.—El Alcalde en funciones, Ramon Cueto.

R. al núm. 485

Alcaldía de Noreña

Esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada de segunda convocatoria, el día 31 de Enero del actual año, previa lectura de los artículos 64 al 67 inclusive de la Ley municipal vigente, acordó hacer la designación de secciones para el nombramiento de la Junta municipal que ha de regir en el corriente año, quedando aprobada en la siguiente forma:

Sección primera

Le corresponden dos vocales.

Sección segunda

Le corresponden dos vocales.

Sección tercera

Le corresponden dos vocales

Sección cuarta

Le corresponde cuatro vocales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que determina el artículo 67 de la citada Ley.

Noreña, 1.º de Febrero de 1913.—El Alcalde, Justo Rodriguez.

R. al núm. 491

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Febrero de 1913.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts
1	Gastos Ayuntamiento..	1946	15
2	Policia de seguridad....	633	44
3	Policia urbana y rural..	1321	66
4	Instrucción pública.....	600	
5	Beneficencia.....	902	83
6	Obras públicas.....	1400	
7	Corrección pública.....	300	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	600	
10	Ob.nueva construcción	3277	93
11	Imprevistos.....	550	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		11532	01

En Villaviciosa, á primero de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario accidental, Higinio Moreno.—V.º B.º—El Alcalde, Cavanilles.

R. al núm. 483

Alcaldía de Oviedo

Mes de Febrero de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts
1	Gastos Ayuntamiento...	4580	
2	Policia de seguridad....	5450	
3	Policia urbana y rural..	12430	
4	Instrucción pública.....	6485	
5	Beneficencia.....	6400	
6	Obras públicas.....	6475	
7	Corrección pública.....	750	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	54955	
10	Ob.nueva construcción.	5850	
11	Imprevistos.....	1750	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		105125	

Oviedo 1.º de Febrero de 1913.—El Contador, Ramón Alvarez Buyla.—V.º B.º—El Alcalde, M. Díaz.

Sesión ordinaria del día 7 de Febrero.

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondos para atender á las obligaciones de presupuesto en el mes actual.—P. A. de S. E.—Armando Argüelles, Secretario.—Es copia.—El Alcalde, José Cuesta.

R. al núm. 496

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado y por origen del que autoriza, pende juicio ejecutivo á instancia del Procurador D. Enrique Albert Garrido, en nombre de D. Juan Manuel Urquijo y Urrutia, Marqués de Urquijo, casado, mayor de edad, banquero, vecino de Madrid, contra la Compañía General de Productos Químicos de Aboño, domiciliada en esta villa, sobre pago de intereses debidos por las obligaciones hipotecarias que emitió esta Sociedad junto con el Crédito Industrial Gijonés; para lo cual se embargaron los bienes siguientes, que acordó sacar á pública subasta por tercera y última vez sin sujeción á tipo, toda vez que en la primera, ni en la segunda subasta anunciada con la rebaja del veinticinco por ciento, no acudieron licitadores:

1.º Un trozo de terreno segregado del coto llamado de Aboño, en la parroquia de Carrió, del concejo de Carreño: de quince hectáreas, cuarenta y un áreas cinco centiáreas; linda al Sur con terreno de D. Carlos Bernaldo de Quirós y fincas de doña María y doña Rafaela Suarez, de D. Bernardo García Suarez y D. Manuel Prendes y D. José Díaz; y por el Norte, Este y Oeste con unos terrenos de a finca de que se segregó, de D. Carlos Bernaldo de Quirós; tasado en 61.250 pesetas.

2.º Y los edificios construídos en el expresado terreno, formando un solo predio, que son:

a) Un edificio destinado á sala de pilas, de un solo piso, que mide 4.138 metros cuadrados, y contiene una instalación de pilas eléctricas para la obtención del carbonato de sosa y gas cloro. Tasado en 223.200 pesetas.

b) Otro edificio de un solo piso destinado á sala de máquinas, de 2.300 metros cuadrados. Dentro de él hay dos motores á gas, sistema «Ochelhäuser», de 300 caballos de fuerza cada uno; otros tres motores del mismo sistema, de 400 caballos de fuerza y está en montaje otro motor como los tres últimos; acoplados á los dos primeros hay dos dinamos de 200 kilowats para generar energía eléctrica á 220 volts, destinados á dar fuerza motriz necesaria á todas las instalaciones y producir alumbrado de la fábrica, y acoplados á los tres motores siguientes, otros tres dinamos de 275 kilowats para producir energía eléctrica á 72 volts, destinados á la electrolisis y para el servicio de los dinamos existen cinco cuadros de distribución. Tasado en 425.000 pesetas.

c) Otro edificio tambien de un solo piso y destinado á sala de calderas; ocupa 425 metros cuadrados, que contiene dos calderas verticales «Climax», de 1.000 caballos cada una, con su tanque de alimentación, bombas y tubería de distribución de vapor. Tasado en 91.000 pesetas.

d) Otro edificio asimismo de un solo edificio, destinado á sala de bombas y ventiladores que ocupa 455 metros cuadrados y en el que se hallan instaladas una bomba para servicio de aguas y tres para el de los gasógenos y torres, todas con sus correspondien-

tes motores eléctricos, habiendo además tres ventiladores para gasógenos y torres, todas con sus correspondientes motores eléctricos, habiendo además tres ventiladores para gasógenos y dos para los purificadores; tasado en cuarenta y siete mil pesetas.

e) Un grupo de edificaciones destinadas a la fabricación del cloruro de cal, caustificación y concentración, almacén, laboratorio y horno de cal, de un solo piso en la parte ocupada por las instalaciones para la fabricación de cloruro de cal, por el horno de cal y por el almacén, y de dos pisos y el resto ocupado por el laboratorio y las instalaciones para la caustificación y concentración; ocupa todo tres mil quinientos metros cuadrados, y comprendiendo veinticuatro cámaras para la fabricación del cloruro de cal completamente terminada y ensayada y una de repuesto, dos ventiladores para el gas cloro con sus correspondientes motores eléctricos, la tubería necesaria para la conducción de dicho gas, las instalaciones destinadas a transformar las legías carbonatadas que se producen en las pilas electrolíticas para la adición de cal viva y conversión en sosa cáustica y concentrarla luego al grado preciso, y un horno para producir cal necesaria en las instalaciones indicadas, construido de material refractario y en el que entra el gas como combustible provisto de aparatos automáticos de cargas y descargas, transportadores, apagadores y criba, todo accionado por motores eléctricos. La instalación de gasógenos que es un conjunto de hornos, torres y aparatos de depurar el gas, ocupa todo setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados y se compone de siete generadores de gas sistema «Mond» de torres de ácido, aire y gas, purificadores, elevador y transportadores accionados por motores eléctricos. Tasado en trescientas noventa y nueve mil pesetas.

f) Un edificio destinado a obtención de sulfato de amoníaco, construido sobre una armadura de hierro y revestido de madera; ocupa ciento cincuenta y dos metros cuadrados y contiene dos evaporadoras completas, otro preparado en parte, tanques, turbinas, centrifugas, tubería y aparatos accesorios. Tasado en treinta mil pesetas.

g) Otro edificio construido de mampostería y ladrillo, en parte emplazado bajo el nivel del piso general de la Fábrica, y de madera en la parte que sobresale, destinado a saturadores y que ocupa 255 metros cuadrados. Tasado en 4.700 pesetas.

Todos estos edificios y construcciones descritos están aislados y separados por calles y plazas dentro del terreno ó fincas de este número excepto los dos primeros, que se hallan adosados por uno de sus costados.

3.º El derecho de servidumbre continúa, perpétua, de acueducto por medio de una tubería de hierro para dar paso a las aguas del río Prendes, para la Fábrica de productos químicos, y cuya tubería tiene una longitud de 80 metros 70 centímetros lineales, y una toma de agua en la orilla izquierda del río Prendes, en las dimensiones previamente estacadas de 2 metros 50 centímetros por 2 metros 90 centímetros sobre la siguiente finca, propiedad de D. Bernardino Gonzalez Villar y Suarez: finca a labor y pomarada, situada junto a la casa de la Llamera, en la parroquia de Carrió,

del concejo de Carreño; que mide cuarenta y cuatro áreas y cinco centiáreas; linda al Este otra heredad de D. Rodrigo Cienfuegos, hoy D. Carlos Bernardo de Quirós, Sur y Oeste con camino de Gijón, y Norte con camino que va a la eria de Carrió. Tasado en setecientos cincuenta pesetas.

4.º La servidumbre también constituida sobre la heredad labradía llamada de Gelaz, propiedad de doña Ramona del Busto y Alvarez, sita en término de Gelaz, parroquia de Pervera, en Carreño, de dieciocho áreas ochenta y siete centiáreas; que linda al Este con camino, Sur con bienes de D. José Carrió y el río, y al Norte con bienes de capilla y del señor Conde de Peñalba, para dar paso a las aguas del río Pervera por dicha finca en una extensión de diez metros lineales. Tasado en ochenta pesetas.

5.º Y la servidumbre igualmente constituida como las anteriores continúa, perpétua y de acueducto para dar paso a las aguas del río Pervera, en una extensión de veinte metros lineales de longitud sobre una finca a labor llamada Cuadro de Gelaz, sita en términos de este nombre, parroquia de Pervera, en Carreño, propiedad de D. José Alvarez Rodríguez; mide nueve áreas cuarenta y tres centiáreas; y linda al Norte con bienes de D. José Rodríguez, Sur y Oeste con el río de Pervera, y al Este con camino. Tasado en cien pesetas.

6.º Tres motores a gas sistema «Oethauser», sin terminar de montar, una turbina y un puente-grúa eléctricos; tasados en ciento veinticincomil pesetas.

7.º Y un depósito de agua de mil doscientos metros cúbicos de capacidad, con su tubería de entrada y salida. Tasado en diecinuevemil doscientas pesetas.

Suma total, 1.977.280 pesetas.

Asciende la tasación a las figuradas un millón novecientas setenta y siete mil doscientas ochenta pesetas.

Para esta tercera subasta de todos los terrenos, edificios, máquinas, accesorios y servidumbres, en providencia de hoy se señaló el día diez de Marzo próximo, a las doce de su mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado, calle de Cabrales, números sesenta y cuatro y sesenta y seis, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que todo lo relacionado en este edicto lo forma un solo lote.

Segunda. Que para hacer postura se habrá de consignar previamente el diez por ciento de un millón noventa y cuatro mil setecientos diez pesetas que fué el tipo correspondiente para la segunda subasta.

Tercera. Que será admisible cualquiera postura que se haga.

Cuarta. Que los títulos de propiedad con los que habrán de conformarse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para su examen.

Dado en la villa de Gijón a veintinueve de Enero de mil novecientos trece.—Arcadio Conde y Otegui.—Ante mí, Tomás Guisasa y Ovies.

R. al núm. 429

Juzgado de Castropol

D. Felipe Arin Dorransoro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio de menor cuantía que se sigue a instancia de Mr. Thomas Francois Corvee, de Francia, contra D.ª María Vigier, de Tapia, y sus hijos, sobre entrega de un buque, se embargaron, como de la propiedad de los demandados y sacan a pública subasta los bienes siguientes:

1. Una casa de planta baja y dos pisos, sita en la calle de la Atalaya de Tapia, con un terreno por la espalda que sirve de zaguan, mide todo treinta y cuatro metros y dos decímetros cuadrados y se tasó como libre de pensión en ochocientos treinta y ocho pesetas.

2. Un huerto de verduras, sito en San Martín de Tapia, de un área ochenta y cinco centiáreas; tasada como libre en cien pesetas.

3. Y otro huerto, donde llaman las Poleas de San Martín de Tapia, de un área y tres centiáreas; tasado como libre en cuarenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta sala de audiencia el día trece de Marzo próximo, a las once; no se admitirá postura que no cubra la tasación, por haber menores interesados; no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, y los licitadores para serlo, consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos del tipo de tasación.

Dado en Castropol a veintinueve de Enero de mil novecientos trece.—Felipe Arin.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 459

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

LOZANO MORO, María Soledad, natural de Bezares (Campo de Lazo) partido de Laviana, de estado soltera, profesión sirvienta, de 37 años, hija de Manuel y Juana, domiciliada últimamente en Bezares, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón, a fin de constituirse en prisión.

489

DIAZ PENDAS, Bernardo, de catorce años, hijo de Manuel y Bernarda, soltero, labrador, natural y vecino de Parda; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís, para constituirse en prisión.

479

ESCOBAR RODRIGUEZ, Luis, natural de Santullano, término de Mieres, soltero, minero, de 21 años de edad, hijo de Joaquín y María, domiciliado últimamente en el repetido Santullano, procesado por hurto de

varios efectos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

478

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### SAN MARTIN DEL REY

Según me participa el Alcalde de barrio de Entrego, en poder de D. José Gonzalez Velasco, vecino del mismo pueblo del Entrego, parroquia de San Andrés, en este concejo, se halla depositado un potro de dueño desconocido, que se encontró en terrunos particulares, de las señas siguientes: entero, raza española, color castaño claro, estrellado, crines, cola y principio de extremidades negras, edad de dos a tres años, altura un metro 200 centímetros y se halla en buen estado de carnes.

San Martín del Rey, 1.º de Febrero de 1913.—El primer Teniente Alcalde, Alejandro Montes.

R. al núm. 404—4

##### ALLER

Del pueblo de Arteos, parroquia de Piñeros, ha desaparecido una yegua de la propiedad de D. Adauto Zapico, vecino de dicho pueblo, de las señas siguientes:

Alzada seis cuartas próximamente, pelo castaño claro, crin negra, calzada de las patas de atrás, con una estrella en la frente; tiene una D marcada a fuego en el anca derecha y lleva un cencerro.

Lo que se comunica para que el que la hubiese hallado se sirva entregarla a su dueño, quien abonará los gastos que haya originado.

Aller, Febrero 1.º de 1913.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

##### PANES

En el pueblo de Abándames, de este concejo, se halla prendada y en custodia por haberla encontrado causando daños y ser de dueño desconocido una vaca como de ocho a diez años de edad, color pardo, preñada como de medio tiempo y con un campano prendido de una correa, sin que se le noten más señas.

Lo que se hace público a fin de que dentro del término de quince días se presente su dueño a recogerla previo pago de daños y gastos, pues pasado dicho plazo se procederá a su enajenación en pública subasta sin más aviso.

Panes, 23 de Enero de 1913.—El Alcalde, Eugenio Rubin.

R. al núm. 317—4

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### A VISO

Se hace público a los fines oportunos la desaparición del resguardo número 218 expedido por la casa Banca de los Sres. Masaveu y compañía de Oviedo, el 24 de Octubre de 1907, de la imposición de 5.000 pesetas a nombre de D.ª Laura Casero Gonzalez, casada y vecina de la Corredoria, arrabal de aquella ciudad.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial